



ORDENANZA N° 2618/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2258/13; por la cual se establece el concepto “Plazas Integradoras para la Salud”, a todas las plazas de la ciudad, la Ordenanza 1288/2005 de Arbolado Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece la adecuación de varias plazas de la ciudad de Junín de los Andes, con el fin de integrar a personas con capacidades diferentes.-

Que el uso de los espacios libres y de recreación es un derecho de todos y la integración de las personas fomenta la interrelación y mejora la calidad y calidez de los seres humanos.-

Que los conciudadanos no videntes no tienen demasiadas oportunidades de interrelación en espacios abiertos.-

Que en ciudades con mayor cantidad de años desde su fundación, han logrado a través del uso del olfato una guía para los no videntes en los espacios de recreación.-

Que especies vegetales tales como lavanda, mirra, malva, ruda, salvia, menta, romero, cítricos, etcétera; por su aroma intenso, son perfectamente adaptables para guía y determinación de un punto específico.-

Que el Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2016 resuelve aprobar de forma unánime la Ordenanza para implementar Plazas Aromatizantes en la localidad, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIRE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56° y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ESTABLECESE la obligatoriedad de implementar en los espacios verdes públicos y de recreación, la modalidad de “Plazas Aromáticas”, dirigidas a personas no videntes y/o disminuidas visuales.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2618/16.-

ARTICULO 2°): DISPONGASE que los espacios verdes nuevos y existentes deberán contar con un sector que cuente con:

- Vegetación aromática - jazmines, lavanda, mentas, salvia, ruda - y cualquier especie que por intenso aroma y adaptabilidad al suelo sirva como guía olfativa, para indicar un rumbo o un punto específico.
- Garantizar el acceso, orientación y movilidad en veredas con piso deslizable y bordes con relieve.
- Bancos para descanso.
- Juegos de mesa especiales para disminuidos visuales (Ejemplo: Ajedrez Y Damas).
- Mapas del lugar y señalización de los distintos sectores en sistema braille.-

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal comenzará a implementar la modalidad de plazas aromáticas en la Plaza “VICTOR ORELLANA”, situada en la Mzna 99, en los lotes N° 1, 2, 7 y 8 entre la calle Mariano Moreno Esq. Juan D. Perón, entre por su proximidad con hospital Público Zonal y el Centro de Día.

ARTICULO 4°): Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 5°): Comuníquese Publíquese. Cumplido .Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA